

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 -00348 - 00

La firma ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA” presentó demanda ejecutiva contra PABLO HERNANDO MARTIN para que se librara mandamiento de pago por la suma de \$73.122. 223.00 M/cte, más intereses moratorios, suma que se dice fue pactada en un Pagaré con número 3943990.

Revisada la demanda se observa que no se allegó el documento base de la acción en el que conste la obligación con las características que prescribe el artículo 422 del Código General del Proceso que establece:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él...”

Por lo anterior se aprecia que no hay documento base de ejecución. por lo tanto, habrá de negarse el mandamiento ejecutivo.

Así las cosas, este Despacho sin mayores consideraciones

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. - RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA, contra PABLO HERNANDO MARTIN

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.59 del 07/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fcbd9544ee51fad7645fa16903e32dfe3a7b60c4ca6bb4259d2e6e5ed4919

26

Documento generado en 04/09/2020 03:55:53 p.m.